ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA MODALIDAD DECONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. PS2026-09

Los presentes estudios de necesidad se realizan según lo preceptuado en el artículo 20 del Manual Interno de Contratación, aprobado por la Gerencia de la Entidad, mediante Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022.

1.ANTECEDENTES: Antes de 1977 el Estado Colombiano no tenía instrumentos para garantizar el cumplimiento efectivo de normas de seguridad vial, como la revisión técnico mecánica de los vehículos automotores, debiendo recurrir a la celebración de convenios con "talleres", muchos de ellos sin infraestructura tecnológica, ni estandarización de procesos que garantizarán un idóneo servicio de revisión y una contribución importante a la seguridad vial y a la protección de la vida.

Por ese motivo se decide la creación de una Sociedad de economía mixta, con independencia patrimonial y autonomía administrativa, orientada a diagnosticar con carácter de neutralidad el estado técnico mecánico de los vehículos que circulan en el Departamento de Nariño, que se denominó CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.

2.OBJETO A CONTRATAR: Prestar los Servicios de Manera Autónoma e independiente como ingeniero civil del Centro de Diagnóstico Automotor LTDA.

3.MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa mediante Contrato de Prestación de Servicios.

4.JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: La Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. requiere contratar, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, a una persona natural y/o jurídica que cuente con la idoneidad, formación académica y experiencia acreditada en ingeniería civil, con el fin de apoyar de manera técnica, especializada y autónoma la coordinación y supervisión de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. GN3664-2025, suscrito con la Gobernación de Nariño.

El objeto del referido contrato interadministrativo consiste en la realización de acciones de seguridad vial, mediante la demarcación de señalización vial horizontal y vertical en los municipios priorizados por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial expedido por el Ministerio de Transporte, actividades que por su naturaleza demandan conocimientos técnicos especializados, experiencia específica y criterios profesionales propios del ejercicio de la ingeniería civil.

Si bien el Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. ostenta la responsabilidad general de la coordinación y supervisión del contrato, las múltiples funciones administrativas, financieras y operativas inherentes a su cargo imposibilitan que pueda ejercer de manera directa y

especializada el seguimiento técnico requerido para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, la correcta aplicación de la normatividad vigente, la calidad de las intervenciones y la mitigación de riesgos técnicos, contractuales y administrativos.

En consecuencia, se hace necesaria y procedente la contratación de un profesional idóneo por prestación de servicios, toda vez que la entidad no cuenta en su planta de personal con un recurso humano que reúna la disponibilidad y especialización técnica requerida para el desarrollo de estas actividades, sin que ello implique la configuración de una relación laboral, subordinación o permanencia, sino el apoyo técnico especializado, autónomo e independiente, por el término estrictamente necesario y vinculado a la ejecución del contrato interadministrativo, garantizando así el cumplimiento eficiente de los fines misionales y contractuales de la entidad.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente de la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., Ley 1150 de 2007 artículo 14 modificado por la ley 1474 de 2011, Artículo 93 y demás normatividad concordante y pertinente. Artículo 26:

> *b) Para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, convenios de cooperación con entidades públicas o privadas y todos aquellos que se necesiten para el cumplimiento de los mismos.*
>
> *c) Contratos de prestación de servicios profesionales, operativos, logísticos o asistenciales para LA EMPRESA*

6. OBLIGACIONES: LAS PARTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES:

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Apoyar en la realización y entrega a satisfacción del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GN3664-2025. al Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.

b) Apoyar en el seguimiento en las etapas contractual y postcontractual, siguiendo las directrices de gestión de calidad del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GN3664-2025.

c) Apoyar en las visitas a los sitios de realización de acciones para la seguridad vial, en los municipios comprendidos en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GN3664-2025..

d) Apoyar en la revisión de los documentos que se deriven de la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GN3664-2025.

e) Apoyar en la elaboración y/o actualización de los informes y documentos requeridos dentro del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GN3664-2025.

f) Apoyo en la custodia de los documentos del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GN3664-2025.

g) Apoyar en la evaluación técnica referente a los insumos y materiales utilizados para el cumplimiento del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GN3664-2025.

h) Apoyar en la asistencia, realización y participación de reuniones para la socialización de la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GN3664-2025.

6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Cancelar el valor del presente contrato en los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura o documento equivalente y de acuerdo con los valores ejecutados.

b) Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que requiera para la ejecución del objeto del proceso.

c) Verificar a través del Supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.

d) Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del presente proceso.

7.EXPERIENCIA AL CONTRATISTA: DATOS HISTORICOS: si así lo requiere, la respectiva constancia de cumplimiento del objeto contractual. La Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. en años anteriores se han celebrado los siguientes contratos:

No. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL	PLAZO EN DIAS	CONTRATISTA	PERIODO
PS2025-11	Prestar los Servicios de Manera Autónoma e independiente como ingeniero civil del Centro de Diagnóstico Automotor LTDA.	$ 22.800.000	180	ESTEBAN MATEO MESIAS GARROTE	FECHA DE INICIO 2025/01/27 FECHA DE TERMINACION 2020/07/27

8. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONIEDAD: Para la ejecución del presente contrato, una vez analizada la necesidad y los elementos a contratar concluye que para el perfil se requiere: persona natural o jurídica que cuente con un (01) año de experiencia en ejecución y/o actividades relacionadas con el objeto contractual.

9. REQUISITOS DEL CONTRATISTA: los requisitos mínimos para el contratista:

1. Estar registrado como proveedor del Estado en la plataforma SECOP II.
2. Copia del RUT.
3. Copia del documento de identificación del representante legal.
4. Formato diligenciado y firmado de hoja de vida de la función pública persona, anexos y formulario único declaración de bienes y rentas, con los soportes respectivos.
5. Copia de la libreta militar del representante Legal (cuando sea hombre menor de cincuenta (50) años) o certificación de definición de la situación militar.
6. Certificado de antecedentes fiscales.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios.
8. Certificado de antecedentes judiciales.
9. Certificado REDAM.
10. Certificado del Sistema de Medidas Correctivas Policía Nacional (Ley 1801 de 2016).
11. Certificado de no estar en curso en inhabilidades por delitos sexuales.
12. Título que acredite la calidad de Ingeniero de Civil.
13. Copia de Tarjeta Profesional de ingeniería Civil.
13. Certificado actualizado de Cuenta Bancaria.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR: Los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, dentro de los cuales expresamente se enuncia el contrato de prestación de servicios, visto como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento de la entidad. Este tipo de contratos solo pueden celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario. Para el efecto de celebrar este contrato, la Entidad no requiere recibir o solicitar varias propuestas.

Para efectos de establecer la cuantía del contrato, se tuvo en cuenta los precios vigentes en el mercado de la localidad, en el cual se pudo establecer que los servicios como el requerido tienen como honorarios los pactados en el contrato que se pretende perfeccionar, esto teniendo en cuenta las actividades y responsabilidades que se asignan al tercero colaborador de la administración.

La forma de pago convenida se acuerda de conformidad a que el negocio jurídico es por productos y/o actividades, de tal manera que los honorarios que se generen por cada periodo cobrado serán proporcionales al cumplimiento del objeto contractual que se haya reseñado por el contratista y frente a lo cual el supervisor emita su certificado de cumplimiento.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000 m/cte.) incluidos impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El CDA DE NARIÑO LTDA., para atender el compromiso por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000 m/cte.) cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), con las siguientes características:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2026000023	16/01/2026	2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$20.000.000

13. FORMA DE PAGO: El valor del contrato, será desembolsado conforme al cumplimiento del objeto contractual se efectuará en pagos parciales, según sea cumplimiento del objeto contractual, sin que sobrepase la suma equivalente VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000 m/cte.) previa entrega del contratista de:

1. Entrega del Informe parcial y/o final
2. Entrega de la factura de venta.
3. Entrega de todos los documentos que el CDA DE NARIÑO LTDA, le solicite al contratista.
4. Entrega de constancia de pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
5. Subir el informe de ejecución a la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1. - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 2.- El CDA DE NARIÑO LTDA., no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de su perfeccionamiento, el cual se entenderá surtido con la suscripción mediante firma electrónica en la plataforma SECOP II, y se extenderá hasta por un término máximo de dos (2) meses, sin perjuicio de las prórrogas que legal y contractualmente puedan acordarse

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal del compromiso y presentación y aprobación de las garantías (si aplica). Para la legalización del presente contralo, es necesario aportar los documentos requeridos por la Entidad, incluyendo el pago de estampillas pro-desarrollo de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato, estampillas Universidad de Nariño a razón del 0.5% y estampillas pro-cultura de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato.

16. SUPERVISION: El presente contrato será supervisado por el supervisor gerente del CDA DE NARIÑO LTDA, quien además tendrá las siguientes funciones:

a) Suscribir el acta de recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones Contractuales, así como las demás que se generen en desarrollo del objeto contractual.

b) Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas.

c) Hacer recomendaciones necesarias al CDA DE NARIÑO LTDA para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA.

d) Solicitar al CONTRATISTA los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.

e) Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual.

17. INVITACION VEEDURIAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se notifica a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso contractual, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

18.GARANTIAS: No se exigirá garantías por cuanto el pago se encuentra supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor.

19. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDA D	IMPACTO	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	Sociales o políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Rm	1
		Terrorismo	I	Mn	Rm	1
		Cambio de políticas o programas a nivel nacional, municipal o donde ejecute el contrato.	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente los bienes y/o servicios encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	2
		El contratista no cumple con la calidad, es decir, con las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2
5	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones.	R	Mn	Rb	1
		Suspensión de servicios públicos.	R	Mn	Rb	1
		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	R	Mn	Rb	1

	Abrev.	*Categoría*	*Valoración*
Probabilidad:	R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	*1*
	I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	*2*
	Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	*3*
	Pb	Probable (probablemente va a ocurrir)	*4*
	Cc	Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)	*5*

	Abrev.	Categoría	Calificación		Valoración
			Cualitativa	*Monetaria*	
Impacto:	I	Insignificante	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	1
	Mn	Menor	Dificulta la Ejecución del Contrato de Manera baja, aplicando medidas Mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
	Md	Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del	3
			Perturba la ejecución del	Impacto sobre el valor del	

	C	**Catastrófico**	**contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.**	**contrato en más del 30%.**	**4**

Calificación:	**Abrev.**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**
	Re	**Riesgo Extremo**	**Rm**	**Riesgo Medio**
	Ra	**Riesgo Alto**	**Rb**	**Riesgo Bajo**
Asignación:	**Abrev.**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**
	1	**El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.**	**2**	**El Contratista**

20. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Con base en el artículo 46 Manual interno de Contratación, Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022, no será necesaria la liquidación del contrato.

JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA
GERENTE
CDA DE NARIÑO LTDA.